

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 103 - 2021-UNSAAC/

Cusco, 12 de marzo de 2021.

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO**, el Oficio N° 80-2021-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 313775, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, comunicando acuerdo de Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, sobre **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° CU-137-2020-UNSAAC, de 15 de abril de 2020 se aprueba el Plan de Adaptación de Educación No Presencial en la UNSAAC, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central y la SUNEDU, por la declaratoria en emergencia sanitaria en el país, por el COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, en atención al Oficio Nro. D-059-2021-FAIC-UNSAAC, cursado por el M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, manifiesta que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de marzo de 2021, acordó por unanimidad aprobar la **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**, para ser aplicado a los alumnos que ingresaron antes del 10 de julio de 2014, conforme a los documentos presentados y que adjunta a su comunicación, a cuyo efecto solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, obra en autos la Resolución CF-NRO. 001-2021-FAIC-UNSAAC, de 11 de enero de 2021, emitida por el Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, aprobando la Virtualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Arquitectura, conforme al acuerdo adoptado en Sesión de Consejo de Facultad de 06 de enero de 2021; asimismo el Oficio Nro. 0026-2020-A-FAIC-UNSAAC/VIRTUAL de 05 de marzo de 2021, cursado por el Director ( e) de la Escuela Profesional de Arquitectura, elevando la Propuesta de Virtualización del Reglamento de Grados y Títulos de dicha Escuela Profesional;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual de 11 de marzo de 2021, ha tomado conocimiento de la **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**



**DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA,**  
siendo aprobada por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR,** la **VIRTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL;** documento que en anexo forma parte de la presente Resolución, precisando que el mismo será de aplicación a los señores estudiantes ingresantes a la Escuela Profesional de Arquitectura, antes del 10 de julio de 2014.

**SEGUNDO.- DISPONER,** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y su anexo, en la página web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
DR. ESCOLASTICO AVILA COILA  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL.- ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.EAC/MCCH/

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
BOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO FACULTAD  
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL  
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**

**REGLAMENTO PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ARQUITECTO**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1º Objeto**

El presente Reglamento, regula el procedimiento para optar al título profesional de Arquitecto que confiere la escuela profesional de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**Artículo 2º Requisitos**

Para optar al Título Profesional de Arquitecto, se requiere:

- a. Haber optado el grado académico de Bachiller en Arquitectura.
- b. Presentar el expediente correspondiente.
- c. Haber sido declarado apto, por la Comisión Permanente, nombrada por el Consejo de Facultad.
- d. Haber obtenido nota aprobatoria en la sustentación de Tesis u otra modalidad regulada por el presente Reglamento.

**Artículo 3º Formación del expediente**

El expediente para optar al Título Profesional de Arquitecto debe estar formado conteniendo:

- a. Solicitud escrita, dirigida al Decano de la Facultad.
- b. Copia simple del diploma de grado académico de Bachiller en Arquitectura.
- c. Certificación electrónica o declaración Jurada de no tener antecedentes penales, con vigencia de seis meses.
- d. Constancia de no adeudar bien o servicio alguno a la Universidad Nacional de Cusco, con tres meses de vigencia, a partir de la presentación del expediente.
- e. Recibo de la Tesorería de la Universidad, por concepto de derechos correspondientes, de acuerdo a la modalidad.

**Artículo 4º Modalidades**

El Título Profesional de Arquitecto, se puede obtener mediante las modalidades siguientes:

1. A la presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
2. A la aprobación del Examen de Suficiencia Profesional.
3. A la presentación, sustentación y aprobación de informe por Suficiencia Profesional.

**Capítulo II  
Titulación con tesis o proyecto de especialidad**

**Artículo 5º Tesis**

La Tesis consiste en un trabajo de investigación desarrollado dentro de las distintas áreas del conocimiento de la escuela profesional de Arquitectura, debiendo constituir aporte al desarrollo: local, regional o nacional, rescatando y afirmando, preferentemente, los valores de la cultura andina. Es sustentada en acto académico público por medio virtual según las especificaciones previstas por la dirección de la escuela profesional.

**Artículo 6º Proyecto de Especialidad**

El proyecto de especialidad, consiste en la elaboración de una propuesta: arquitectónica, urbanística, de restauración u otras de la especialidad, desarrollada a nivel de expediente técnico y que constituya aporte al desarrollo: local, regional o nacional; debiendo, necesariamente, sustentarse en acto académico público utilizando medio virtual según las especificaciones previamente establecidas por

la escuela profesional.

#### **Artículo 7º Numero límite de aspirantes para tesis y proyecto de especialidad**

La tesis o proyecto de especialidad, puede ser realizado en forma individual o hasta por dos aspirantes a título.

#### **Artículo 8º Contenido y plan estructurado**

Para la elaboración de la tesis o proyecto de especialidad, es requisito la presentación de un plan estructurado, pudiendo tomarse en cuenta los alcances estipulados en el siguiente modelo:

1. Formulación y definición del problema: Definición, justificación, objetivos y limitaciones.
2. Marco teórico: Planteamientos teóricos atinentes, definición de términos básicos supuestos.
3. Hipótesis.
4. Metodología, estrategia, tipos de análisis, procedimientos y análisis de la información.
5. Cronograma de ejecución.
6. Estructura tentativa del contenido.
7. Anexos.

#### **Artículo 9º Aval académico**

El plan estructurado para la tesis o el proyecto de especialidad, debe contar con el aval académico de dos docentes asesores, los mismos que deben pertenecer a la especialidad o área afín, según corresponda al tema del trabajo planteado.

A sugerencia del o los interesados, el Decano nombra a los docentes asesores. El nombramiento puede ser realizado por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **Artículo 10º Registro del plan estructurado**

El plan estructurado para la tesis o proyecto de especialidad, una vez aprobado y avalado por los asesores, es inscrito en el Registro de Tesis y Proyectos de Especialidad de la escuela profesional de Arquitectura, para cuyo efecto la Facultad oficializará. Registro en el cual debe consignarse: fecha, número de resolución y denominación del tema; **constituyendo** requisito suficiente para el inicio y desarrollo del tema registrado, en cuyo proceso, la responsabilidad es exclusiva del o los interesados y los asesores.

La resolución y la notificación correspondiente pueden ser realizadas por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **Artículo 11º Cronograma de ejecución**

El cronograma de ejecución de, la tesis o proyecto de especialidad no puede exceder de un (1) año calendario, considerando este plazo, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de tesis.

De no cumplirse el plazo señalado, el o los interesados pueden solicitar la prórroga del plazo por única vez la prórroga de hasta (6) seis meses, calendario, debidamente fundamentada, de lo contrario, caduca el plazo establecido. Pudiendo iniciarse un nuevo trámite, presentando un plan estructurado diferente.

El trámite puede ser realizado por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **Artículo 12º Presentación de la tesis o proyecto de especialidad**

Concluida la tesis o proyecto de especialidad, el o los interesados presentan tres (3) ejemplares por medio virtual, debidamente avalados por los asesores para su revisión y calificación por una Comisión nombrada por el Decano, previo sorteo entre los docentes del área de conocimiento correspondiente; integrada por cinco docentes, incorporado en la misma uno de los asesores de la tesis o proyecto.

La comisión dentro del plazo de cinco días hábiles, bajo responsabilidad, se pronuncia porque la tesis o proyecto es suficiente o insuficiente para ser objeto de sustentación, para tal caso no vota el asesor. De ser insuficiente, el Decano comunica a los interesados para levantar las observaciones, dentro de

un plazo de 30 días calendario; De ser suficiente, el Decano cumple lo previsto por el artículo 13° estableciendo que la misma comisión actúa como jurado receptor en la sustentación de la tesis o proyecto.

La notificación correspondiente podrá ser realizada de manera virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

## **CAPITULO IV DEL ACTO DE SUSTENTACION DE LA TESIS O PROYECTO DE ESPECIALIDAD**

### **Artículo 13° Lugar, fecha y hora para el acto académico de sustentación**

Cumplido lo dispuesto en los artículos 2° 3° y 12° del presente Reglamento, el o los interesados solicitan por escrito, de manera presencial o virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC al Decano, fije: lugar, fecha y hora para el acto académico de sustentación de la tesis o proyecto. Emitiendo el Decano la resolución correspondiente.

### **Artículo 14° Acto académico de sustentación**

**14.1** El acto académico de sustentación es público y se realiza ante el jurado en pleno en el lugar, fecha y hora establecidos por el Decano. El Secretario Docente, o quien haga sus veces, da lectura a las resoluciones respectivas y a los artículos correspondientes del Reglamento, levantando el acta del caso. Puede ser realizado por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

**14.2** El tiempo de sustentación de la tesis o proyecto de especialidad, para caso individual es de cincuenta (50) minutos, como mínimo y de ochenta (80) minutos, como máximo. Para el caso de hasta dos postulantes el acto de sustentación, se realiza previo sorteo del contenido por el Presidente del jurado, usando cada aspirante, el mismo tiempo señalado para el caso individual.

**14.3** Concluida la sustentación de la tesis o proyecto de especialidad, el jurado formula las réplicas o preguntas que considere pertinentes, al término de las cuales, da por concluido el acto.

### **Artículo 15° Calificación**

Concluida la sustentación y estación de preguntas, el jurado invitando al o los postulantes a título y público asistente, retirarse momentáneamente de la plataforma virtual. El jurado procede a establecer en primer término pronunciarse por la aprobación o desaprobación y procede a calificar la sustentación en votación secreta, asignando la puntuación de acuerdo a lo siguiente:

De: 01 a 10 puntos.....	Desaprobado
11 a 14 puntos.....	Aprobado
15 a 17 puntos.....	Aprobado con distinción
18 a 20 puntos.....	Aprobado con excelencia

### **Artículo 16° Criterios para calificar**

**16.1** Para la calificación final, se tomará en cuenta:

1. Calificación de la sustentación, tomando en cuenta el sistema vigesimal y el promedio aritmético de los calificativos individuales del Jurado.
2. Calificación del contenido de la tesis o proyecto de especialidad, tomando los mismos criterios, de conformidad al Artículo 15°.

**16.2** Si alguna calificación, difiere en cuatro o más puntos de los calificativos extremos que influyan en aprobación o desaprobación, el Jurado no tomará en cuenta dicho calificativo.

**16.3** La calificación final, es el promedio aritmético, obtenido de los calificativos de la sustentación y el contenido de la tesis o proyecto de especialidad, de modo individual para cada aspirante, si el caso correspondiera.

**16.4** En todos los casos, en el Promedio Aritmético, se considerarán el medio punto a favor del aspirante.

#### **Artículo 17º Desaprobación**

En caso de desaprobación el o los interesados pueden solicitar nueva fecha de sustentación después de transcurridos treinta (30) días calendario, si se es desaprobado por segunda vez, la petición de nueva fecha se realiza no antes de 6 meses calendario.

#### **Artículo 18º Comunicación del resultado**

Realizada la calificación, nuevamente en acto público, el Presidente del jurado, da a conocer en forma pública, el resultado de la calificación. El Secretario Docente, o quien haga sus veces, hace constar la calificación final en el acta respectiva y en un ejemplar de la tesis o proyecto de especialidad, dando Fe de la misma; los integrantes del Jurado y el o los, aspirante suscriben ambos documentos; en el caso de sustentación virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

### **Capítulo III**

#### **Modalidad por servicios de nivel profesional**

#### **Artículo 19º Requisito**

Para optar al título profesional de Arquitecto, en la modalidad de servicios de nivel profesional, el bachiller debe acreditar cumplir con lo previsto por los artículos 2º y 3º, y haber trabajado tres años consecutivos, en labores propias de la especialidad.

#### **Artículo 20º Documentos de labor profesional**

**20.1** Los documentos probatorios de servicios de nivel profesional, deben estar otorgados por los representantes legales de las Instituciones Públicas o Privadas, en las que el postulante haya prestado sus servicios propios de la especialidad.

**20.2** Son documentos probatorios de servicio de nivel profesional, los siguientes:

- a. Certificado (s) de trabajo, indicando las labores encargadas.
- b. Recibos por honorarios profesionales o certificación de pago de remuneraciones en el Sector Público y Privado.
- c. Informe de la labor realizada y la experiencia adquirida.
- d. Copia de tres trabajos más importantes, realizados en el período del Servicio de Nivel Profesional.
- e. Podrán ser presentados de manera virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **Artículo 21º Verificación**

**21.1** La Comisión Permanente, nombrada por el Consejo de Facultad, verifica la documentación presentada por el administrado y emite el dictamen correspondiente.

**21.2** Verificada la documentación y declarada procedente, el administrado debe presentar dos ejemplares más del trabajo escogido para ser expuesto ante la Comisión Evaluadora integrada por tres Profesores Ordinarios del Área correspondiente, los que son nombrado por el señor Decano, previo sorteo. Los ejemplares podrán ser presentados de manera virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC. La evaluación sigue lo estipulado en los artículos 13º, 14º y 18º.

Con el Dictamen Favorable de la Comisión Evaluadora, el señor Decano, expedirá la Resolución correspondiente, con la que el interesado, solicitará por escrito, el diploma que le confiere el Título Profesional de Arquitecto. La solicitud podrá ser realizada de manera virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

Si el dictamen de la Comisión Evaluadora no es favorable, los ejemplares serán devueltos para su corrección o presentación de nuevos trabajos, en un plazo no menor de 60 días calendarios. La devolución podrá ser realizada de manera virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

## **Capítulo IV**

### **Modalidad de examen de suficiencia profesional**

#### **Artículo 22º Naturaleza del examen de suficiencia profesional**

La modalidad de examen de suficiencia profesional, para optar al título profesional de Arquitecto, consiste en la evaluación oral del contenido de las materias seleccionadas de cualquiera de las áreas del conocimiento de la carrera profesional de Arquitectura, a petición del bachiller declarado apto para optar a título profesional puede realizarse por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **Artículo 23º Fecha y hora y nombramiento de jurado para examen**

**23.1** Recibida y atendida la petición, el Decano, emite resolución señalando: lugar, fecha y hora para el examen Profesional. Comunicando de mediante las plataformas oficiales de la UNSAAC en el caso virtual.

**23.2.** En la misma resolución se nombra un jurado compuesto por cuatro docentes principales y/o Asociados de las materias seleccionadas, el mismo que es presidido por el Decano de la Facultad.

#### **Artículo 24º Acto académico de examen de suficiencia**

**24.1** El examen de Suficiencia Profesional, se realiza previo sorteo de balotas, de las materias seleccionadas, con 48 horas de anticipación a la fecha establecida. El sorteo se realiza en presencia del postulante, el Decano y Director de la escuela profesional; el Secretario Docente o quien haga sus veces, levanta el acta correspondiente. Puede realizarse por medio virtual con la participación del interesado utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC.

**24.2** El examen de suficiencia profesional, tiene una duración de una hora como mínimo y no más de tres horas. Consiste en el desarrollo crítico de los temas escogidos de los sílabos de las asignaturas sorteadas. Puede realizarse por medio virtual utilizando las plataformas oficiales de la UNSAAC. El examen se desarrolla de acuerdo a los artículos, 13º, 14º, 15º, 16º 17º y 18º del presente reglamento.

**24.3** Concluido el examen de suficiencia profesional, el jurado en pleno procede al acto de calificación, según lo previsto establecido por el artículo 15º. Artículo del presente Reglamento. Sí el acto se realiza por medio virtual el resultado se hace conocer utilizando las plataformas virtuales oficiales de la UNSAAC.

## **Capítulo V**

### **Colación**

#### **ARTICULO 25º.-**

El Acto de Juramentación o Promesa de Honor para conferir el Título Profesional de Arquitecto, se realizará a petición escrita del o los interesados. La solicitud se presentará a través de la plataforma oficial de la UNSAAC.

**ARTICULO 26º.-** El señor Rector o quien lo represente, otorgará el Título Profesional de Arquitecto, haciendo entrega del correspondiente diploma, previo Juramento de Ley o Promesa de Honor, por parte del o los aspirantes. Podrá ser virtual y se desarrollará a través de las plataformas oficiales de la UNSAAC.

**ARTICULO 27º.-** Acto seguido, el Secretario Docente o quien haga sus veces, dará lectura del Acta de Juramentación, la que será suscrita por el señor Rector o su representante, los profesores asistentes, el o los nuevos Profesionales y el Secretario Decente o quien haga sus veces. Podrá ser virtual y se desarrollará a través de las plataformas oficiales de la UNSAAC.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 28º.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, son resueltos por la Comisión Académica de la escuela profesional, el consejo de facultad, o en consejo universitario.

28.1.- El presente reglamento, es de aplicación para los Bachilleres que cursan estudios admitidos antes del 9 de julio de 2014, fecha en que se aprueba la nueva ley Universitaria 30220.

**ARTICULO 29º.-** El presente Reglamento, fue aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 11 de Enero del 2021.y adecuado al Reglamento para optar al Título Profesional de Licenciado o su Equivalente según: RESOLUCION CF- N° 001-2021-FAIC-UNSAAC/

Cusco, Febrero del 2021.